Municipio de Colón Putumayo,08 Julio de 2025.

Doctor:
JUAN PABLO JAMIOY
Gerente ESE Hospital Pío XII de Colón
E. S. D.

Referencia: Estudios previos de conveniencia y oportunidad

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de la obra de "INTERVENTORÍA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", La Subgerencia Administrativa y Financiera presenta el estudio previo para la contratación requerida conforme a los estatutos y al procedimiento de selección determinado en el literal C) del Artículo 41 del Manual Interno de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art. 194. Naturaleza. "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto."

De igual manera el Art 195 de la Ley 100, establece que las Empresas Sociales de Salud en el tema contractual se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, adicionalmente podrán ser destinatarias de trasferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

La Empresa Social del Estado Hospital Pío XII, es una institución prestadora de servicios de salud, creada por la Gobernación Departamental del Putumayo mediante Ordenanza 273 del 9 de diciembre de 1998. Se identifica con el NIT 891201845-2. Se localiza en el centro de la ciudad de Colón. Se encuentra registrada en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS. De acuerdo con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del Putumayo -PTRRMR-, vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el 20 de Diciembre de 2017, documento que reglamenta y organiza la red pública de prestación de servicios para el Putumayo, la Empresa Social del Estado Hospital Pio XII, hace parte de la red de prestadores del Alto Putumayo y está autorizado para prestar servicios de salud de Media y Baja Complejidad enmarcados en el Portafolio 3.

Adicionalmente y para garantizar la prestación de servicios a la población del Valle de Sibundoy, la ESE Hospital Pío XII tiene habilitados los Centros de Salud Los Ángeles de San Francisco, Santiago Rengifo de Sibundoy y el Centro de Salud de Santiago.

Que dentro de las funciones que le corresponde a la ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, se encuentran las de producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el Articulo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario. El Decreto 780 de 2016, en su parte 5, título I, establece el sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud, definiendo las características de la calidad, entre ellas, la disponibilidad y suficiencia de recursos, calidad que depende en buena medida de la realización del mantenimiento hospitalario.

Que de acuerdo con la circular externa No.029 del 13 de marzo de 1997 *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción".* se dispone que el mantenimiento hospitalario es la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

El Mantenimiento Hospitalario para la vigencia 2025 se debe realizar conforme al diagnóstico previamente elaborado la entidad, que a su vez se constituye en una herramienta de planeación, donde se proyectan acciones orientadas hacia la conservación de la infraestructura física en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente en cumplimiento de los procesos de habilitación. Con el mantenimiento preventivo se pretende prevenir eventos adversos durante la atención en salud y que le generan una afectación al paciente.

El mantenimiento hospitalario está enfocado a direccionar la administración y mantenimiento en sus componentes de infraestructura, a través de una inversión eficiente de los recursos en los montos dispuestos por la normatividad vigente.

En tal sentido la E.S.E HOSPITAL PIO XII requiere garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes infraestructura hospitalaria, este proceso es transversal a todos los servicios de salud, siendo de vital importancia para las actividades misionales que se realizan durante todo el año, teniendo en consideración además que los mantenimientos preventivos y correctivos garantizan la operatividad de las edificaciones y su continuidad en vida útil, propendiendo por la idónea prestación del servicio de salud a los usuarios.

Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de

contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Dicho esto, es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL PIO XII, para dar cumplimiento al Decreto 1769 de 1994, y garantizar la prestación del servicio sin ocasión a la materialización de riesgos y la afectación de los pacientes empleando los lineamientos del proceso de selección establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el Art. 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Que la E.S.E. debe garantizar a toda la comunidad usuaria del servicio de salud espacios donde se pueda prestar los servicios de Salud requeridos, en una infraestructura que propenda por el cumplimiento de los principios de calidad, accesibilidad, integralidad y seguridad del paciente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Resoluciones 1541 del 28 de Agosto de 2024 y 2231 del 18 de Noviembre de 2024, asignó los recursos presupuestales necesarios para adelantar la obra de adecuación mencionada, para lo cual se requiere adelantar el proceso de contratación de la interventoría que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la misma, a través de la modalidad de convocatoria pública prevista en el literal c) del Artículo 41 del Manual Interno de Contratación, cumpliendo en todo caso con los principios de transparencia, publicidad, igualdad, y legalidad determinados en las normas concordantes, y según lo determinado por el componente técnico, financiero y jurídico respectivo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO: "INTERVENTORÍA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Con respecto al análisis técnico, las especificaciones técnicas y las actividades de interventoría a ejecutar, en las cuales se relaciona la actividad, unidad de medida y cantidad requerida son las siguientes

OBJETO: INTERVENTORÍA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

COTIZACIÓN

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	NÚMERO DE MESES	VALOR PARCIAL (ExF)
Director de interventoría:	1	$ 2.200.000,00	25%	2,1	$ 1.155.000,00	3	$ 3.465.000,00
Residente de interventoría	1	$ 1.900.000,00	100%	2,1	$ 3.990.000,00	3	$ 11.970.000,00
Auxiliar de oficina	1	$ 1.850.000,00	20%	2,1	$ 777.000,00	3	$ 2.331.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 17.766.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Oficina	Mes	3	$ 200.000,00	$ 600.000,00
Papeleria	Mes	3	$ 77.350,14	$ 232.050,42
Transporte	Mes	3	$ 240.000,00	$ 720.000,00
Equipos computo	Gbl	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
Ensayos de Laboratorio (Resistencia a la compresión)	Und	2	$ 170.000,00	$ 340.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				**$ 2.392.050,42**

COSTO TOTAL (1+2)	**$ 20.158.050,42**
IVA % (19%)	**$ 3.830.029,58**
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN	**$ 23.988.080,00**

Las especificaciones técnicas del contrato de obra ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, que será objeto de interventoría son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	1,00
1,02	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYE ESTRUCTURA Y RETIRO	M2	41,00
1,03	DEMOLICIÓN DE PISO CERAMICA	M2	41,00
1,04	DEMOLICIÓN DE MORTERO DE NIVELACIÓN, INCLUYE RETIRO	M2	264,42
1,05	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PLACA EN CONCRETO, ANDENES EN CONCRETO, RAMPAS EN CONCRETO.	M2	28,14
1,06	DESMONTE DE PUERTA Y VENTANAS	M2	9,92
1,07	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y PISOS	M2	55,49
1,08	DESMONTE Y DESCAPOTE DE MATERIAL VEGETAL, INCLUYE RETIRO	M2	439,36
1,09	RASPADO DE ESTUCO Y PINTURA EN MUROS, INCLUYE RETIRO	M2	362,13
1,10	DEMOLICIÓN PAÑETE E:1,5CM, INCLUYE RETIRO	M2	484,51
1,11	RASPADO DE ESTUCO Y PINTURA EN TECHO EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	M2	160,60
2	**CONCRETOS**		
2,01	ALISTADO IMPERMEABILIZADO DE NIVELACIÓN ESPESOR 4 cm	M2	452,35
2,02	PEGANTE ADITIVO MORTERO - CONCRETO SIKA LATEX O SIMILAR	M2	246,68
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA 5 mm.	M2	246,68
2,04	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm, Espesor 10 cm. Escobeado y Ratoneado	M2	28,14
2,05	BORDILLO ANCHO: 10CM ALTO: 65 CM EN CONCRETO REFORZADO 2 BARRAS DE 3/8" CON ESTRIBOS EN S DIAMETRO 1/4" @ 0,20 m. INCLUYE EXCAVACIONES Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.	ML	112,56
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS**		
3,01	PAÑETE EN MOTERO IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	484,51
3,02	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO 0.30X0.40 O SIMILAR	M2	18,18
3,03	ESTUCO A TRES MANOS Y VINILO DOS MANOS EN MUROS TIPO II	M2	362,13
3,04	ESTUCO A TRES MANOS Y VINILO DOS MANOS EN TECHO EN PLACA DE CONCRETO	M2	160,60

3,05	ESTUCO PARA EXTERIOR Y VINILO UNA MANO PARA FONDEAR TIPO II	M2	322,59
3,06	PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS EN MUROS	M2	362,13
3,07	PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS EN TECHO	M2	160,60
3,08	PINTURA PARA EXTERIOR TIPO KORAZA	M2	322,59
3,09	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE 2 EN 1 A REJA METÁLICA DE CERRAMIENTO A TRES MANOS H=1,80M, INCLUYE ANTEPECHO X 1 CARA	ML	214,08
3,10	MEDIACAÑA EN YESO EN UNIÓN MURO - TECHO Y MURO - MURO	ML	109,02
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASOS**		
4,01	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL REF: (PAG_C 120X60_ 1,9 mm) CALIBRE 14, PINTADO CON ANTICORROSIVO O WASH PRIMER. INCLUYE TENSOR EN L/2 ENTRE APOYOS, EN VARILLA DE 3/8"	ML	92,84
4,02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000 CALIBRE 28 PREPINTADA, INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	M2	60,56
4,03	CABALLETE EN LAMINA METALICA PINTADA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	4,24
4,04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACION, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ML	8,48
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ML	88,22
4,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO, INCLUYE EMULSIÓN	M2	223,42
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5,01	MEDICAÑA EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 EN PLACA, INCLUYE ADITIVO MORTERO - CONCRETO	ML	140,25
5,02	BALDOSA CERAMICA PARA PISOS	M2	36,33
5,03	GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	27,61
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA 30X30 O SIMILIAR GRANITO P2, INCLUYE MORTERO SECO Y EMBOQUILLADO CON CEMENTO BLANCO	M2	2,91
5,05	DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADO DE PISO BALDOSIN GRANITO	M2	160,60
5,06	LIMPIEZA, DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADO DE MEDIACAÑA EN GRANITO EXISTENTE	ML	109,02
5,07	MEDIACAÑA EN GRANITO	ML	

			4,45
6	**CARPINTERIA METALICA**		
6,01	Puerta En Marco de Aluminio o metálica, con vidrio 5mm + pelicula tipo sandblasting, Con cerradura.	M2	4,30
6,02	Suministro e Instalación de Ventana en marco metálico o aluminio , Corredera o Fija. Incluye Vidrio 4 mm, pelicula de seguridad acabado sandblasting.	M2	5,62
6,03	Reja Ventana en Varilla Cuadrada de 1cmx1cm, acabado en esmalte, anclado a muro.	M2	0,60
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
7,01	Conexión Acometida Parcial del Poste a la Caja de Medidor, en Cable Monofasico Encauchetado No 8, Cable No 8, Tensores para Cable, Tubo IMC 3/4", Capasete 3/4", Boquilla IMC 3/4".	ML	14,45
7,02	Suministro e instalación de Caja Medidor Monofasica, con pin de corte 1x40 amp, incluye instalación del sistema de Puesta a Tierra, incluye conector de cobre, cable AWG No 8 por 3 lineas, y Varilla de cobre 2,40m.	UND	1,00
7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (INCLUYE: CAJA DE BREAKERS BIFASICA, BREAKERS 1X20 AMP, 1X30 AMP)	UND	1,00
7,04	Suministro e Instalación de Punto Electrico de iluminación. Incluye Luminaria Led de 18w. Redonda o Cuadrada o similar, de empotrar o sobreponer, según aplique. Incluye interruptor, y Alambre No 14 Awg por 2 Lineas hasta por 3 metros y tubería PVC de 1/2" hasta por 3 m.	UND	21,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 110 V (INCLUYE ACCESORIOS, CABLEADO Y TUBERIA)	UND	1,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 220V (INCLUYE ACCESORIOS, CABLEADO Y TUBERIA)	UND	1,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONCHERA DE POSTE PARA CONEXIÓN DE LA RED DE INTERCONEXIÓN DEL DEPARTAMENTO CON EL PUESTO DE SALUD. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS**		
8,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE SOBRE PONER EN MUEBLE CON PUERTAS Y CAJONERAS EN RH. INCLUYE POCETAS Y ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUES, HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. ALTURA: 0,90 m. ANCHO: 0,60 m.	ML	1,50
8,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE SEGURIDAD PARA PERSONA DISCAPACITADA EN ACERO INOXIDABLE.	und	1,00
8,03	Punto Hidraulico de 1/2", incluye accesorios PVC	und	1,00
8,04	Punto Sanitario de 2", incluye accesorios PVC	und	

			1,00
8,05	Punto Sanitario de 4", incluye accesorios PVC	und	1,00
8,06	Construcción de Caja de Inspecicón de 0,80x0,80 en concreto.	und	1,00
9	**LIMPIEZA**		
9,01	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	und	1,00

NOTA: Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

2.3 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: Los bienes que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNSPSC), disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos técnicos.

CÓDIGO UNSPC (hasta el tercer nivel del clasificador)	NOMBRE
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
77101600	Planeación ambiental
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

2.4 Obligaciones del Contratista:

a) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
b) Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
d) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
e) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

f) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
g) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
h) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
i) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
j) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato.
l) Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.

2.5 Obligaciones del HOSPITAL E.S.E

- **a.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- **b.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.
- **c.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del interventor y/o supervisor
- **d.** Verificar las funciones ejercidas por el interventor y/o supervisor del presente contrato.

2.6 Especificaciones esenciales que regirán el contrato:

2.6.1 Plazo de ejecución del contrato: El plazo del contrato es de TRES (3) MESES, contado a partir de la suscripción del contrato.

2.6.2 Lugar de ejecución del contrato: Se estima que la actividad objeto de la contratación se desarrollará en instalaciones del puesto de Salud ubicado en el Municipio de Colón, corregimiento de San Pedro Putumayo.

2.6.3 identificación del contrato a celebrar: Contrato de interventoría.

2.6.4 Forma de pago: La ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, pagará al Contratista la suma convenida en **PAGOS PARCIALES**, según los informes de actas mensuales de seguimiento a la ejecución de la obra ejecutada, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor de contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura, informe de actividades, comprobantes de pago de cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales) sobre la base de liquidación que le corresponda, certificación Bancaria actualizada y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos legales del mismo. Para los efectos EL CONTRATISTA deberá radicarse en las oficinas del CONTRATANTE una vez finalizado los plazos parciales de ejecución del contrato. Los pagos estarán supeditados a las condiciones de recaudo con el que cuente la E.S.E. La E.S.E Hospital PIO XII, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación

de ninguna naturaleza. Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.6.5 Rubro presupuestal afectado La E.S.E. Hospital Pio XII de Colón, Putumayo, revisó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el presupuesto, y se confirma la disponibilidad de recursos necesarios para respaldar la contratación objeto de los presentes estudios previos según el **CDP Nº 2025003298**

2.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NO APLICABILIDAD DE PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SALUD:

La ESE Hospital PIO XII del Municipio de Colón (P), entidad pública del orden Municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el Municipio de Colón, contando para ello con un Portafolio de servicios integral, a través igualmente de la prestación de los servicios en los Centros de Salud objeto de la obra a contratar.

Que en el desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo deberán tener en cuenta, el principio de planeación. En consideración a la naturaleza del contrato, la suscripción del contrato es de modalidad convocatoria abierta por ser un contrato cuyos recursos son girados por el Ministerio de salud destinados a contratar la adecuación de infraestructura hospitalaria.

El manual de contratación dispone que se empleará la Contratación por convocatoria pública cuando los recursos provengan del presupuesto general de la nación y se contraten proyectos de infraestructura, a su vez de acuerdo con **la Resolución No 1440 de 2024**, independientemente de la cuantía a contratar cuando los recursos provengan del presupuesto general de la nación, así como su interventoría el procedimiento a aplicar es la convocatoria púbica (…) .".

Resolución No 1440 del 24 de agosto de 2024, artículo No 1 "***Parágrafo segundo**: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

***Parágrafo 3.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cual fuente de financiación sean recursos del Presupuesto general de la nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y posiciones que le fueren imputables".*

Tomando en consideración que el presente proceso es para contratar la interventoría de las obras de adecuación de infraestructura física y los recursos provienen del presupuesto general de la nación se deberá utilizar el procedimiento por **convocatoria pública** establecido en el manual de contratación de la entidad

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Resoluciones 1541 del 28 de Agosto de 2024 y 2231 del 18 de Noviembre de 2024, asignó los recursos presupuestales necesarios para adelantar la interventoría para la obra de adecuación que nos ocupa, razón por la cual no tiene aplicación la previsión establecida en el articulo 56 de la ley 2195 de 2021 frente a la aplicación excepcional de pliegos tipo para la presente selección, considerando que el origen de los recursos NO proviene de la celebración de algún contrato o convenio interadministrativo, sino del giro directo por parte del Ministerio. Es menester resaltar que las prohibiciones o limitaciones a las capacidades o voluntades de la entidad frente a su autonomía contractual deben interpretarse de manera restrictiva o literal, por lo que claramente se observa que la norma indica la adopción de pliegos tipo de manera excepcional para entidades no sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública cuando los recursos que soportan financieramente el proyecto provengan de convenios o contratos interadministrativos, situación que para el caso que nos ocupa no se presenta. En ese orden, debe aplicarse el Manual de Contratación Interno con estricta observancia de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación pública, a través de la escogencia de la modalidad de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme a lo determinado en el literal c) del Artículo 41 del Manual de Contratación Interno.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima que el valor del contrato a celebrar es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MDA/CTE ($23.988.080,00).**

3.1 Justificación del Valor del Contrato: Para el cálculo del presupuesto oficial destinado a la contratación, la E.S.E HOSPITAL PIO XII ha tenido en cuenta los precios del mercado, incluyendo los costos relacionados con la necesidad y ejecución del contrato, se ha realizado un análisis exhaustivo del sector y un estudio de mercado que ha permitido establecer un valor estimado del contrato basado en un análisis técnico y económico.

El presupuesto oficial estimado para la presente invitación se fundamenta en un análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, el cual se encuentra consignado en el ***ESTUDIO DE MERCADO*** *(Documento anexo)*

El valor del contrato cubre todos los costos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo insumos, materiales, transporte (si aplica), impuestos, retenciones decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental, herramientas, equipos, y otros gastos relacionados, adicionalmente, se incluyen los gastos de administración y las utilidades del contratista.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato a celebrar consiste en la interventoría de una obra civil de mantenimiento de instalaciones para la E.S.E HOSPITAL PIO XII, para determinar el precio y de los indicadores financieros se realizó un análisis del sector económico **(DOCUMENTO ANEXO)** que hace parte integral del presente estudio previo.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN -REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la experiencia del interesado. Estos requisitos no otorgan puntaje y se los verificará como **HABILITADA o NO HABILITADA.**

4.1 DOCUMENTOS DECAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto a la invitación.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la entidad las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

4.1.2 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural) y del representante legal (Persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

4.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la

ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ALLEGUE CON SU PROPUESTA EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O EL MISMO REQUIERA ACLARACIONES, LA ENTIDAD SOLICITARÁ EL DOCUMENTO O LAS ACLARACIONES, PARA LO CUAL EL PROPONENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA PROPORCIONARLA.

4.1.4 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

A. PERSONA JURÍDICA: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, que su objeto social se relacione con el objeto de la presente convocatoria

Adicional a lo anterior, en el certificado de existencia y representación legal deberá constar lo siguiente.

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social deberá estar expresamente relacionado con el objeto del presente contrato, no se aceptan objetos sociales indefinidos, abiertos, ambiguos o indeterminados
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con el término concedido por la entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

B. PERSONA NATURAL: Tratándose de persona natural, el oferente, acreditará su capacidad jurídica, aportando cedula de ciudadanía y acreditando su formación como ingeniero civil, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA.

NOTA: De conformidad con el Concepto C – 298 de 2021 expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública, la persona natural que presente propuesta en un proceso de contratación en los que se ejecuten actividades relacionadas con la ingeniería, deberá acreditar título profesional en ingeniería, sin que sea posible que ante la ausencia de dicho título participe con el aval de un ingeniero de la rama relacionada con el objeto del proceso de contratación, no resultando valido recurrir al aval regulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuya aplicación es procedente únicamente respecto de personas jurídicas.

C. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

4.1.5 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES:

A. PERSONAS NATURALES: Si el oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (si los tuviere), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

C. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

NOTA 2: La ESE HOSPITAL PIO XII, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la ESE HOSPITAL PIO XII , la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la ESE HOSPITAL PIO XII, las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

4.1.6 VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, SEXUALES, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal) y con antigüedad no mayor a tres meses. Se obtiene esta información con el NIT, para las personas jurídicas.

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la nación, Correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona (cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal) y con antigüedad no mayor a tres meses.

NOTA: Estos certificados serán verificados por la Entidad y esta podrá solicitar se aclare cualquier duda. Boletín de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)-SIRI (Fiscalía).

ANTECEDENTES JUDICIALES O PENALES.

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

Este certificado se obtiene en la página web.

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES.

A través de la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 del 2019, se estableció la obligación que tienen las organizaciones públicas y privadas de averiguar las inhabilidades, por delitos sexuales contra menores de edad, de los candidatos que contratan. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de persona jurídicas y miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de persona jurídicas y miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srpsi.polici.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

NOTA: Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con lo exigido por el Artículo sexto de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado, expedido por el ministerio de las TICS

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN",** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Se deberá presentar el Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá presentar el Registro Único Tributario de cada uno de los integrantes.

Si el proceso es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

4.1.8 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, la respectiva Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la E.S.E. HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO, con una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, esta es la vigencia que en todo caso no podrá ser inferior a tres meses.

Igualmente deberá incluirse al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos respectivos, en cumplimiento a lo determinado en el Parágrafo Quinto del Artículo 49 del Manual de Contratación Interno.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que el referido documento se expresa que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurando, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, la entidad solicitara al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente, o todos los miembros

del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta, podrá subsanar su firmeza en el término del traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse en dicho término, la oferta será declarada NO HÁBIL.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Corresponde a los oferentes renovar su certificado de inscripción en el registro único de proponentes en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar dentro del quinto día hábil del mes de abril. En consecuencia, si el cierre del proceso es posterior a esta fecha, es obligación de los proponentes presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes con renovación del año 2025 o en su defecto aportar documento en el que conste que ha requerido la renovación en el plazo legal, caso en el cual su inscripción no pierde vigencia, sin perjuicio de que el RUP debe cobrar firmeza a más tarar dentro del término de traslado del informe de evaluación. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el SENA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente cuenta con la experiencia suficiente, de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección. Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien a entre sí para presentar propuesta. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe cumplir con todas las condiciones expuestas a continuación, para el caso de la clasificación UNSPSC el oferente debe cumplir con al menos 4 de los códigos que se detallan en la tabla de requerimientos específica, los cuáles serán verificados en el RUP:

Nro. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUANTÍA
2	El Proponente deberá acreditar, experiencia en dos (02) contratos celebrados, terminados y liquidados en calidad de contratista de obra con entidades públicas, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	80101600 81101500 81101700 81102700 81141800 83101500 72141100 77101600	Los contratos cada uno deben tener una cuantía igual o superior a cuatro veces el Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación

Nota 1. El proponente debe cumplir con todas las condiciones expuestas a continuación, para el caso de la clasificación UNSPSC el oferente debe cumplir con al menos 4 de los códigos que se detallan en la tabla de requerimientos de específica.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia deberá ser aportada por uno de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe cumplir con todas las condiciones expuestas a continuación, para el caso de la clasificación UNSPSC el oferente debe cumplir con al menos 5 de los códigos que se detallan en la tabla de requerimientos específica, los cuales serán verificados en el RUP:

Nro. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUANTÍA
1	El Proponente deberá acreditar, experiencia en UN (01) contrato celebrado, terminado y liquidado en calidad de contratista de interventoría con entidad pública, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN MÉDICA	80101600 81101500 81101700 81102700 83101500 77101600	El contrato debe tener una cuantía igual o superior a diez veces el Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación

Nota 1. El proponente debe cumplir con todas las condiciones expuestas a continuación, para el caso de la clasificación UNSPSC el oferente debe cumplir con al menos 5 de los códigos que se detallan en la tabla de requerimientos de específica.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia deberá ser aportada por uno de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

I. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

- **CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO**

Para el caso de contratos ejecutados con el sector público y/o privado, se debe anexar certificado de cumplimiento expedido por la entidad contratante, acta de recibo final o en su defecto copia del acta de liquidación del contrato que deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Número del contrato
b) Objeto del contrato.
c) Valor
d) Nombre o razón social del contratista
e) Nombre o razón social del contratante
f) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

4.2.3 FACTURA LEGAL Y/O CERTIFICACION DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá adjuntar copia de la factura electrónica de los contratos que quiera aportar como experiencia, o en su defecto certificación suscrita por el contador y/o revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) en donde dé cuenta de la existencia de la misma.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad se rechazará la propuesta.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

4.2.4. EQUIPO DE TRABAJO: Los proponentes deberán contar con un equipo de trabajo con idoneidad y experiencia, para la correcta ejecución del presente contrato conformado de la siguiente manera:

El proponente deberá contar con siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención:

Se deberá aportar el siguiente personal:

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente Personal Profesional Mínimo de Trabajo: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9: EXPERIENCIA PERSONAL REQUERIDO y anexar la información de soporte que garantice la idoneidad (certificaciones, etc.), del siguiente personal mínimo requerido:

UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA	TIEMPO DE DEDICACION	50%
UN RESIDENTE DE INTERVENTORIA	TIEMPO DE DEDICACION	100%

La experiencia general y específica de este personal será la siguiente: El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.
El no cumplimiento de este requisito causará que la propuesta se considere NO HÁBIL.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

Copia de la matrícula profesional y su vigencia

Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto.

Copia de los contratos y/o actas de recibo final y/o certificaciones de cumplimiento de estos.

Cabe destacar que el Factor de calidad es un elemento asociado a la parte técnica, dentro de su contenido se encuentra vinculado el personal de trabajo relacionado, los cuales desarrollan y ejecutan las actividades que a continuación se describen y que son fundamentales para el correcto desarrollo de la INTERVENTORIA:

El director de INTERVENTORIA es necesario para liderar la ejecución del proyecto asignado en los aspectos técnicos, presupuestales y de programación. - Realizar las evaluaciones periódicas para que se cumplan los requisitos de ejecución de la obra en términos de calidad, costo y tiempo. - Controlar la calidad y seguridad de las obras

El Residente de INTERVENTORIA, tiene la función principal de supervisar y controlar la ejecución de un proyecto de construcción, asegurándose de que se cumplan los términos del contrato, las especificaciones técnicas, y los estándares de calidad. Esto implica coordinar, verificar y controlar las actividades de la obra, así como gestionar los recursos y el cumplimiento del cronograma y presupuesto.

Funciones de supervisión y control: Seguimiento y verificación, Control de calidad, Control de costos, Control de plazos, Control de seguridad, Funciones administrativas y de gestión: Coordinación con el contratista, Revisión de documentación, Gestión de riesgos, Elaboración de informes: Elaborar informes periódicos sobre el avance de la obra, el cumplimiento de los contratos y la gestión de los recursos.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
CARGO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO Y/O ARQUITECTO CONSTRUCTOR	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior se verificará con la copia de esta y el certificado COPNIA vigente. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia como contratista, miembro de unión temporal, consorcio o

		de equipo de trabajo, en al menos un (01) contrato de interventoría cuyo objeto sea INTERVENTORIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN MÉDICA.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO Y/O ARQUITECTO CONSTRUCTOR	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior se verificará con la copia de esta y el certificado COPNIA vigente. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia como contratista, miembro de unión temporal, consorcio o de equipo de trabajo, en al menos DOS (02) contratos de interventoría; uno (01) de ellos con un objeto en INTERVENTORIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN MÉDICA; y uno (01) como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA con entidad pública con un objeto en INTERVENTORIA ADECUACION Y/O MANTENIEMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, cuyo valor sea de mínimo el 25% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación

4.2.5 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo se deberá adjuntar:

- Hoja de vida
- Copia de cedula
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales
- Diplomas y/o actas de grado
- Tarjeta profesional
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA (cuando aplique)
- Certificados de experiencia los cuales deberán contener: (Nombre o razón social del empleador, nombre y documento de identificación del empleado o contratista, cargo desempeñado, funciones, fecha de iniciación y terminación)

NOTA: La experiencia general solo se acreditará contabilizando los años requeridos por cada perfil, contados a partir de la expedición de la respectiva matrícula o tarjeta profesional. La experiencia especifica se acreditará mediante la verificación de los certificados de experiencia

4.3. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: Serán extractados del RUP con corte de indicadores financieros 31 de diciembre de 2024.

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 4,66
Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,99
Índice de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional /gastos de intereses	Mayor o igual a 4.0

4.4 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Serán extractados del RUP con corte de indicadores financieros 31 de Diciembre de 2024.

Indicador	Fórmula	Rango Aceptable
Rentabilidad sobre el patrimonio - R.S.P.	Utilidad o pérdida operacional dividida en el patrimonio.	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad sobre activos - R.S.A.	Utilidad o pérdida operacional dividida en el activo total	Mayor o igual a 0,03
Patrimonio	Activo total menos pasivo total	Igual o superior al 100% del P.O. y cuando se total trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura -sumatoria simple de los Activos menos los Pasivos de cada uno de los miembros
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	igual o superior al 100% del P.O. y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura -sumatoria simple de los Capitales de Trabajo de cada uno de los miembros

4.5 OFERTA ECONÓMICA: Al diligenciar el **Formato oferta económica** el proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, unidades y cantidades establecidas por la entidad, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas. Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste. La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la entidad en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la oferta con menor valor. Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems mínimos requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del Formato respectivo de la presente invitación. El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos, derivados de actividades a ejecutar.

4.7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN: Para la escogencia de la oferta más favorable, se establecen como factores de escogencia y ponderación los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

4.7.1. Puntaje para estimular la industria nacional: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

4.7.2. Puntaje por Experiencia del Oferente: Por este factor, se otorgará un puntaje máximo de 69 puntos. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista como requisito habilitante, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en la experiencia como requisito habilitante. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. Los puntos se otorgarán al proponente que diligencie y presente en su propuesta el formato correspondiente suscrito por el proponente y el profesional postulado.

La valoración de la experiencia del proponente, de cara a la asignación del puntaje correspondiente por este factor de evaluación, se realizará de acuerdo con el promedio de los valores de los contratos válidos aportados para acreditar experiencia, expresados en SMMLV. Para determinar el puntaje que corresponde al proponente por este factor de evaluación, el referido valor promedio de los contratos aportados para acreditar la experiencia, debe ser objeto de ponderación de acuerdo con alguno de los métodos señalados en el Documento Base, cuya escogencia debe hacerse de manera aleatoria, a partir de la Tasa Representativa del Mercado–TRM–. Se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819. La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso (entrega de ofertas). Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se

realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa:

A. **Mediana con valor absoluto:** La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. **Media Aritmética Alta:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron

objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 \quad \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ X_A - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X_A, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. **Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.7.3. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable); La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.7.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen cinco (5) años de experiencia general adicional a la determinada como requisito habilitante.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, así:

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.7.3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: el Director de Interventoría y el Residente de interventoría deberán acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida como requisito habilitante. (Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.)

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, así:

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos y/o geotecnia y/o ambiental).

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.7.3.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE: El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la convocatoria, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.8 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Hospital escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones.

Si persiste el empate, el Hospital debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios locales, nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por ol menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
e. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección.

4 **ANALISIS DEL RIESGO Y SU FORMA DE MITIGARLO:** Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, tienen que ser asumidos por la parte a quien se asigne. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Manual Interno de Contratación, en los presentes estudios previos, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

5 **LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:** Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato, la E.S.E. Hospital PIO XII requiere que el Contratista constituya a su costa, a favor del Contratante y por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere	CONTRATISTA 100%
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	CONTRATISTA 100%
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a	CONTRATISTA 100%

	satisfacción de los mantenimientos.	

NOTA: Las garantías exigidas se deberán incluir al Ministerio de salud y protección social como beneficiario de los amparos.

Igualmente deberá incluirse al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos respectivos, en cumplimiento a lo determinado en el Parágrafo Quinto del Artículo 49 del Manual de Contratación Interno.

6 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015. *De conformidad con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; para el presente proceso se exceptúa el análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.4. ibídem, así: "...Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa (...)".*

El presente documento se elabora en PIO XII Putumayo el día ocho (08) del mes de julio de 2025.

7 ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Análisis del sector
- Estudio de Mercado

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
Subgerente Administrativo y Financiero
E.S.E Hospital Pio XII de Colón-Putumayo

Elaboró Parte Jurídica:	Elaboró y Revisó Parte Técnica	Revisó parte jurídica:	Revisó parte Financiera:
Hugo Fernando Castillo C. Asesor Jurídico Externo Contratación.	Ing. Jonathan Lizandro Gómez H. Asesor de proyectos ESE Hospital Pio XII	Karen Villa Flórez Coordinadora Oficina de Contratación	José Everardo Cuasquer Q. Subgerente Administrativo y Financiero